BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD





SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgan encargado de las contrataciones o comité de selección, según correspond	
3	• Abc	y por los proveedores.	
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de	
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según	
3	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

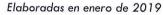


Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre









BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-SEMAN PERU S.A.C.

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL"



PAC N° 012-2024

DEBER DE COLABORACIÓN



La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.



1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS



Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.









CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.



2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

V

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

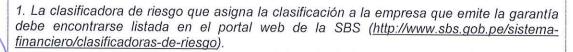
Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

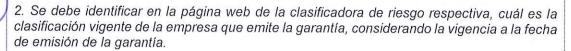
Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:





- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).



Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES



1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: SEMAN PERÚ S.A.C.

RUC Nº

: 20608861549

Domicilio legal

: CALLE CORONEL E.P. EDMUNDO AGUILAR PASTOR S/N -

SANTIAGO DE SURCO - LIMA

Teléfono:

: 01-5965002

Correo electrónico:

: glogistica@seman.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL".

Nº	NOMENCLATURA	ESPECIFICACION TECNICA	CANT.	U/E
1	ABRIGO DE PVC CON CAPUCHA	ABRIGO FABRICADO EN PVC/POLIESTER. ESPESOR DE 0.32 MM. COLOR AMARILLO. CUENTA CON CINTA REFLECTIVA DE 1" DE 20 CM DE ANCHO A LO LARGO DE LA ESPALDA. ABRIGO DE UNA PIEZA CON CAPUCHA CON CORDON DE AJUSTE Y TOPES EN SUS TERMINALES. PUÑOS CON AJUSTE POR MEDIO DE BROCHES A PRESIÓN. OFRECE PROTECCIÓN EN CONDICIONES EXTREMAS DE LLUVIA, VIENTO Y FRIO. A PRUEBA DE AGUA. TALLAS: L Y XL.	13	EA
2	BOTAS DE PVC CAÑA ALTA	BOTAS DE POLICLORURO DE VINILO CON REFUERZO EN TOBILLO Y TALÓN. CON PUNTERA DE ACERO. ASTM F2412, ASTM F2413. IMPERMEABLE, FORRO COLOR DE CAÑA: NEGRO CON SUELA AMARILLO CON NORMA NTP-ISO 20345:2017 / NTP-ISO 20344:2017. ALTURA PROMEDIO: 35 CM.	15	PR
3	CARTUCHO DE VAPOR ORGÁNICO / GAS ÁCIDO 6003	CARTUCHO CONTRA VAPORES ORGANICOS Y GASES ACIDOS. CONSTRUCCION DE LA BASE DEL CARTUCHO PERMITE LA DISTRIBUCION DEL AIRE A TRAVES DE TODA LA SUPERFICIE DE LAS CAPAS DE CARBONO, DE TAL FORMA QUE SE GASTA UNIFORMEMENTE. ELEMENTO FILTRANTE DE CARBON ACTIVADO, COLOR AMARILLO CON APROBACION NIOSH.	464	PR
4	FAJAS LUMBAR ANTIDESLIZANTE	FAJA LUMBAR CONFECCIONADO CON ELÀSTICO MERCERIZADO E HILO POLIESTER, VELCRO Y CINTAS DE PVC ENDURECIDO EN LA ZONA LUMBAR. ANCHO 210MM. COSTURA REFORZADA EN HILO NYLON DE ALTA RESISTENCIA.	39	EA
5	GUANTES DE NEOPRENE DE 46 CM	GUANTE DE NEOPRENO DE COLOR NEGRO. LONGITUD DE 46 CM, GROSOR DE 0.75 MM, PUÑO RECTO, ACABADO EXTERIOR DE TEXTURA GRABADA Y ACABADO INTERIOR CLORINADO. SIN SILICONA. GUANTES CON RESISTENCIA A SUSTANCIAS QUÍMICAS, BUEN AGARRE GRACIAS AL RELIEVE ANTIDESLIZANTE. TALLA 9. CATEGORIA DE CERTIFICACIÓN EN ISO 374-5 Y EN 388-2016.	20	PR

Nº	NOMENCLATURA	ESPECIFICACION TECNICA	CANT.	U/E
6	GUANTE DE USO MULTIFLEXIBLE	GUANTE DE POLIESTER CON PALMA DE LATEX RUGOSO, TRIPLE BAÑO EN PALMA. EL LATEX PROPORCIONA RESISTENCIA EN TRABAJOS DONDE EXISTA ALTA ABRASIÓN, ADEMÁS EL ACABADO RUGOSO PERMITE TENER UN MAYOR AGARRE EN SUPERFICIES MOJADAS. RESISTENCIA A ACIDOS Y LIQUIDOS EN LA PALMA. USO: FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS. PARA TRABAJOS DONDE SE REQUIERE UN GUANTE CON VENTILACIÓN DORSAL. CERTIFICACION: EN-388, EN-420: 2003:	178	PR
7	GUANTES DE NITRILO VERDE DE 13"	GUANTE DE NITRILO DE COLOR VERDE. APLICACIONES: EXCELENTE PROTECCIÓN QUÍMICA CON UN BUEN NIVEL DE AGARRE, RESISTENCIA QUÍMICA DE TIPO A,	184	PR
8	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO DE 245 MM.	GUANTE DE NITRILO DESCARTABLE, AMBIDIESTROS, CON DEDOS RECTOS, LIBRES DE POLVO, ESPESOR EN PALMA: 0.06 MM. SUPERFICIE TEXTURIZADA EN LAS PUNTAS DE LOS DEDOS. CAJA DE 100 GUANTES.	9	вох
9	LENTES ANTIPARRA DE POLICARBONATO ANTIEMPAÑABLES	ANTIPARRA, VISOR DE POLICARBONATO OFTÁLMICO DE ALTA TRANSPARENCIA. DISEÑO PARA VISIÓN PERIFÉRICA. DISEÑO AERODINÁMICO. ANTIEMPAÑO, ANTI-FOG, FILTRO UV: FILTRAN EL 100% DE LOS RAYOS ULTRAVIOLETA. RESISTENTE A LA ABRASIÓN, MARCO PVC Y TPR SILICONADO, BANDA: ELÁSTICA REGULABLE PARA MEJOR AJUSTE AL ROSTRO. PERMITE EL USO DE LENTES ÓPTICOS. COLOR CLARO. PESO PROMEDIO: 88.6 G. CERTIFICACIÓN ANSI Z87.1.2015.	50	EA
10	LENTES DE SEGURIDAD CONTRA SALPICADURAS DE DIVERSOS TIPOS	LENTES DE SEGURIDAD DISEÑADOS PARA PROVEER PROTECCIÓN OCULAR CONTRA IMPACTO DE PARTICULAS SÓLIDAS. PROTECCIÓN TANTO NIVEL FRONTAL COMO LATERAL. CON PUENTE NASAL UNIVERSAL INTEGRADO EN LA MICA. CON RETARDANTE DE EMPAÑAMIENTO ANTI-FOG (ANTI-NIEBLA), ANTI EMPAÑANTE, BRAZOS FLÉXIBLES Y CONTORNEADOS. PROTEGE CONTRA LA RADIACIÓN UV DEL AMBIENTE. DISEÑO LIVIANO. MICA DE POLICARBONATO. COLOR LUNA TRANSPARENTE CLARA. NORMA ANSI Z87.1: 2010.	74	EA
11	RESPIRADOR MEDIA CARA 3M 6200	RESPIRADOR DE MEDIA CARA DOBLE CARTUCHO DE BAJO MANTENIMIENTO COMPATIBLE CON EL USO DE CARTUCHOS 6003 PIEZA FACIAL DE MATERIAL ELASTOMERICA, CON BANDA ELASTICA DE SOPORTE SUPERIOR Y LATERAL, CON VALVULA DE EXHALACION E INHALACION EXTRA GRANDE QUE PERMITA TENER UNA MENOR RESISTENCIA A LA RESPIRACION, LIVIANO QUE FACILITE EL USO DEL RESPIRADOR POR TIEMPOS PROLONGADOS. TAMAÑOS S, M, L APROBADO NIOSH	87	EA
12	OVEROL DRILL CELESTE	OVEROL EN TELA DRIL COLOR CELESTE. OVEROL CON CAPUCHA Y ABERTURA FACIAL, REFUERZO ACOLCHADO EN CODOS, RODILLAS Y SENTADERAS, ELÁSTICO RECUBIERTO EN MUÑECAS, TOBILLOS Y AL COSTADO DE LA CINTURA. CON CIERRE VELCRO Y 4 BOLSILLOS. TALLA: DE LA M A LA XL.	18	EA
13	OVEROL BLANCO DESCARTABLE CON TRATAMIENTO ANTIESTATICO CONTRA QUIMICOS Y ACIDOS	OVEROL DESCARTALE COLOR BLANCO MATERIAL: TELA LAMINADA MICROPOROSA SF50 DE 50 G/M2, FILTRA HASTA 100% PARTICULAS DE 3 MICRAS, PRIMERA CAPA: POLIETILENO 100%, SEGUNDA CAPA: PELICULA RESPIRABLE, TERCERA CAPA: POLIETILENO 100%, COSIDO CON TRIPLE COSTURA, PROTECCIÓN CONTRA PARTÍCULAS Y REPELE LOS LÍQUIDOS A BAJA PRESIÓN, RESISTENTE A RAYOS UV, ANTIESTÁTICO PROBADO SEGÚN NORMA EN 1149, CERTIFICACIONES Y NORMAS: TIPO 5 EN ISO 13982, TIPO 6 EN ISO 13034, EN 14325:2004. TALLAS: M, L, XL, XXL.	1507	EA

Nº	NOMENCLATURA	ESPECIFICACION TECNICA	CANT.	U/E
14	ARNES DE SEGURIDAD Y LINEA DE VIDA TIPO ARGOLLAS EN D	CON DOBLE AMORTIGUADOR DE IMPACTO/SHOCK ABSORBING, FABRICADO MATERIAL 100% POLIESTER DE ALTA TENACIDAD DE 45 MM EN DOS COLORES (AZUL Y GRIS), CABO DE VIDA (ESTROBO) CON UNA LONGITUD DE 1.80M, TELA DE COLOR BRILLANTE QUE AYUDA A LA VISIBILIDAD	2	EA
15	PRE FILTRO PARA PROTECCION RESPIRATORIA	PREFILTRO QUE BRINDA PROTECCIÓN RESPIRATORIA CONTRA POLVOS Y PARTICULAS LIQUIDAS SIN ACEITE. ELEMENTO FILTRANTE TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO Y POLIÉSTER. CON APROBACION NIOSH BAJO LA ESPECIFICACION N95 DE LA NORMA 42CFR84.	119	BOX X 10
16	PROTECTOR AUDITIVO EXTERNO TIPO COPA (EXTERNO)	PROTECTOR AUDITIVO TIPO OREJERA. FABRICADO CON MATERIAL HIPOALERGENICO BAJO PESO. NRR: 25 dB INDICACION DEL MAXIMO NIVEL DE EXPOSICION DE RUIDO (98 dB) EN LAS COPAS. NORMA ANSI S3.19-1974.	54	EA
17	TAPÓN AUDITIVO (PROTECTORES DE OÍDOS INTERNOS)	TAPÓN AUDITIVO REUSABLE FABRICADO CON MATERIAL HIPOALERGÉNICO. ESTRUCTURA DE TRES ALETAS Y SUPERFICIE LISA DISEÑADO PARA ADAPTARSE A LOS CANALES AUDITIVOS. LIMPIEZA SOLO AGUA Y JABÓN. TAPÓN: ELASTÓMERO SINTÉTICO. COLOR DEL TAPÓN: NARANJA. COLOR DEL CORDÓN: AZUL. CORDON: POLIÉSTER O PVC. ESTUCHE: POLIPROPILENO. COLOR DEL ESTUCHE: AZUL. TASA DE REDUCCIÓN DE RUIDO (NRR) DE 24 DB. ANSI S3.19-1974.	191	PR
18	RETENEDOR DE PREFILTRO PARA MASCARA ANTIGAS 3M	RETENEDOR PARA ACOPLAR Y ASEGURAR LOS FILTROS COMPATIBLES CON LA SERIE 6000 COLOR TRANSPARENTE. APROBACIÓN NIOSH BAJO LA ESPECIFICACION DE LA NORMA 42CFR84.	215	EA
19	CALZADO DE SEGURIDAD PUNTA DE ACERO CON PLANTA ANTIDESLIZANTE	-BOTIN PUNTA DE ACERO COLOR NEGRO, HILO AMARILLO INYECTADO DE POLIURETANO MONO-DENSIDAD -FORRO: TEJIDO MESH TEXTURIZADO CON SUPLEMENTO EN ESPUMA CALIBRE 4 MM -PLANTILLA: POLIURETANO CON LAMINA DE CAMBRELL LAVABLE, PLANTILLA INTERIOR DE ACERO ANTIPERFORANTE.1100 NEWTON DE RESISTENCIAPUNTERA: DE ACERO, RESISTENTE A 200 J DE IMPACTO Y 15 KN A LA COMPRESION -PLANTA: POLIURETANO ANTIDESLIZANTE, IMPERMEABLE, FLEXIBLE -TALON: RESISTENTE A LA ABRASION, QUE APORTA SOPORTE Y ESTABILIDAD -PASADORES: 100% POLIESTER CON PUNTA DE ACETATO -TALLAS 36-46 -CERTIFICACIÓN: ASTM F2412.5/ASTM F2413.5/NTP-241.016/UNE EN ISO 20344/5/6/7:2005	84	PR
20	RESPIRADOR CARA COMPLETA- 6800 3M	RESPIRADORES ROSTRO COMPLETO SERIE 6000 OFRECE PROTECCION RESPIRATORIA FIABLE Y CONVENIENTE, ADECUADO PARA MUCHAS SITUACIONES, AYUDA A PROPORCIONAR PROTECCION CONTRA PARTICULAS Y UNA AMPLIA VARIEDAD DE GASES Y VAPORES DE ACUERDO A LAS APROBACIONES DE NIOSH.	8	EA
21	CHALECO REFLECTIVO NARANJA CON CIERRE	CHALECO REFLECTIVO COLOR NARANJA CON CIERRE, FABRICADO EN TEJIDO DE NYLON. BANDA REFLECTANTE HORIZONTAL Y DOS VERTICALES DE CINTA REFLECTIVA, EN TEJIDO GRIS PLATA DE 50 MM DE ANCHO, EN LA PARTE DELANTERA Y TRASERA. COSTURAS REFORZADAS.	24	EA



Nº	NOMENCLATURA	ESPECIFICACION TECNICA	CANT.	U/E
22	GUANTES CRIOGENICOS	GUANTES CRIOGENICOS; PROTECCIÓN CRIOGÉNICA PARA APLICACIONES ULTRAFRÍAS DE HASTA -196°C. FORRO INTERIOR TÉRMICO DE ALTO RENDIMIENTO. ELIMINA LA HUMEDAD DE LAS MANOS, MANTENIENDO LA COMODIDAD EN LARGOS PERIODOS. APLICACIÓN: MANIPULACIÓN DE HIELO SECO, CONGELADORES DE BAJA Y ULTRA BAJA TEMPERATURA. MODELO: BRAZO MEDIANO. TALLA 10. CE CAT. III EN 511 Y EN 388.	2	PR
23	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO EXTRAFUERTE	GUANTES DE NITRILO TALLA L DE 0.125 MM DE GROSOR DE LA PALMA, 0.14 MM DE GROSOR DE LOS DEDOS. CATEGORÍA III, LONGITUD 240 MM, CONTRA SALPICADURA DE PRODUCTOS QUÍMICOS. ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO: EN-ISO 374-5 (VIRUS), EN-ISO 374-1: 2016 (TIPO B) (JKPT). CAJA DE 100 UNIDADES.	120	вох
24	CARTUCHO DE QUIMICOS 6006	CARTUCHOS CAMBIABLES CON CARBON ACTIVADO, APROBADOS POR NIOSH QUE OFRECEN PROTECCION CONTRA CONTAMINANTES COMO CIERTOS VAPORES ARGANICOS, CLORO, CLORURO DE HIDROGENO, DIOXIDO DE ASUFRE ETC.	36	PR
25	BOTINES DE CUERO TIPO ELECTRICISTA	BOTIN DE SEGURIDAD PUNTA DE ACERO, FABRICADO EN CUERO, SUELA ANTIDESLIZANTE. RESISTENTE A LOS HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS. AISLANTE ELECTRICO SEGÚN NORMA ASTM F 2413-17. CUMPLE NORMA EN ISO 20345-17.	1	PR
26	GUARDAPOLVO DE TELA DRIL COLOR BLANCO	100% DRIL TEJIDO PLANO MODELO: CLASICO TELA: DRIL TEJIDO PLANO BLANCO, BOSILLOS: 01 EN PARTE SUPERIOR DELANTERA IZQUIERDA, 02 EN PARTE DELANTERA INFERIOR Y 02 LATERALES A LA ALTURA DE LA CADERA, BOTONES: 05 BOTONES 100% POLIESTER COLOR BLANCO, UBICADOS EN PARTE DERECHA Y OJALILLOS EN PARTE IZQUIERDA, MANGA LARGA	4	EA
27	GUANTES PARA ALTA TEMPERATURA DE 450°C. A MÁS.	GUANTES DE RAYON ALUMINIZADO REFORZADO HILO KEVLAR, LUBRICADO. FORRO CUERO, CROMO Y FRANELA. REFUERZO RAYON ALUMINIZADO EN PALMA, DEDOS, DORSO Y BANDA DE SEGURIDAD ENTRE INDICE Y PULGAR. LONGITUD 23". TALLA: 10. RESISTENCIA: 500°C	2	PR
28	MANDIL DE PVC COLOR NARANJA DE 1.50 X 1.00	DELANTAL Y/O MANDIL IMPERMEABLE DE PVC COLOR NARANJA DE 1.50 MT DE LARGO X 100 CM DE ANCHO. RESISTENTE AL AGUA, MANIPULACION DE ACEITES Y GRASAS.	15	EA
29	GUANTES DE CAUCHO TROTEX 55XXL T9	CALIBRE 55 DEBE CUMPLIR CON LA NORMA EN 388:2016+A1:2018	21	PR
30	RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO CONTRA PARTICULAS	RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO BRINDA PROTECCIÓN RESPIRATORIA CONTRA POLVOS Y PARTÍCULAS LÍQUIDAS SIN ACEITE. FORMA CONVEXA. COLOR BLANCO Y CINTAS ELÁSTICAS: ELASTÓMERO COLOR AMARILLO, CLIP METÁLICO: ALUMINIO. APROBACIÓN NIOSH BAJO LA ESPECIFICACIÓN N95 DE LA NORMA 42CFR84.	170	EA
31	GUANTE DE NITRILO CON PUÑO TEJIDO	GUANTE ROBUSTO PARA ACTIVIDADES PESADAS. RESISTENCIA A OBJETOS CORTANTES Y ABRASIVOS. RESISTENTE A LA PENETRACIÓN DE GRASA O ACEITE. FABRICADO SIN SILICONAS. ACABADO: TOTALMENTE RECUBIERTO. MATERIAL DEL RECUBRIMIENTO: NITRILO. MATERIAL DEL FORRO: ALGODON TEJIDO. TIPO DE PUÑO: MUÑECA DE PUNTO. COLOR: AZUL. EN388.	3	PR

Nº	NOMENCLATURA	ESPECIFICACION TECNICA	CANT.	U/E
32	MANDIL DE JEBE (resistente antiácidos y anticorrosivos)	MANDIL RESISTENTE A SOLVENTES Y QUÍMICOS • FABRICADO EN MATERIAL DE NYLON REVESTIDO DE PVC COLOR VERDE • EXCELENTE RESISTENCIA A SUSTANCIAS QUÍMICAS Y ACEITES • CON SUJETADORES AL CUELLO Y CINTURA • PROTEGE LA ZONA PECTORAL Y PIERNAS • IDEAL PARA MANIPULACIÓN DE QUÍMICOS Y LIMPIEZAS INDUSTRIALES • MEDIDAS: 90CM DE ANCHO X 120CM DE LARGO	1	EA
33	LENTES ABSORBEDORES DE LUZ ULTRAVIOILETA	LENTES PANORÁMICOS DE POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA. * SOMETIDOS A PRUEBAS DE TRANSMISIÓN DE LUZ. * PROTECCIÓN 99% RAYOS UV. * CUMPLEN LAS NORMATIVAS AMERICANAS ANSI Z87.1 2003. * ANTI-EMPAÑANTE. * MAYOR DURACIÓN	3	EA
34	GUANTES DE HILO CON PUNTAS DE PVC	FABRICADOS CON HILO DE ALGODÓN. PUÑO ELÁSTICO DE COLOR BLANCO. PUNTOS DE PVC CON REFUERZO EN UÑAS Y ENTRE DEDOS (PULGAR E ÍNDICE), SON DE COLOR NEGRO. FACILITAN EL TRABAJO CON OBJETOS O SUPERFICIES RESBALOSAS Y AUMENTAN LA PROTECCIÓN CONTRA LA ABRASIÓN. AUMENTA LA DESTREZA MANUAL. OFRECEN COMODIDAD, FLEXIBILIDAD Y FRESCURA. AMBIDIESTROS LAVABLES TALLA ESTÁNDAR.	18	PR
35	GUANTE ANTICORTE	GUANTE ANTI CORTE NIVEL 5 CON PALMA DE NITRILO , RESISTENCIA OPTIMA A CORTES EXELENTE DESTREZA GRACIAS AL AJUSTE ERGONOMICO, ESPECIAL PARA MANIPULAR PIEZAS METALICAS, ALTA EFICIENCIA AL MANIPULAR PIEZAS SECAS Y HUMEDAS , MAXIMA PROTECCION EN AMBIENTES CON GRASAS Y ACEITES	20	PR
36	BOTAS DE PVC PUNTA DE ACERO CAÑA ALTA	BOTAS DE POLICLORURO DE VINILO CON REFUERZO EN TOBILLO Y TALÓN CON PUNTERA DE ACERO. ASTM F2412, ASTM F2413. IMPERMEABLE. COLOR DE CAÑA: NEGRO, SUELA AMARILLO CON NORMA NTP-ISO 20345:2017 / NTP-ISO 20344:2017 – ALTURA PROMEDIO: 35 CM.	4	PR
37	BOTAS DE SEGURIDAD DE PVC CON PUNTA DE ACERO	BOTAS DE POLICLORURO DE VINILO CON REFUERZO EN TOBILLO Y TALÓN CON PUNTERA DE ACERO. ASTM F2412, ASTM F2413. IMPERMEABLE. COLOR DE CAÑA: NEGRO, SUELA AMARILLO CON NORMA NTP-ISO 20345:2017 / NTP-ISO 20344:2017 – ALTURA PROMEDIO: 35 CM.	2	PR
38	MANDIL DE RAYON ALUMINIZADO	PROTECCIÓN FRONTAL ALTA TEMPERATURA (FUNDICION). DELANTAL DE RAYON ALUMINIZADO, HILO KEVLAR LUBRICADO 03 HEBRAS. REFUERZO: FORRO INTERIOR, LONA GRUESA. ESPESOR: 1.20 MM. FORRO INTERIOR TELA FELPA Y LONA. AJUSTE: CORREA DE SUJECIÓN REGULABLE – CUELLO Y CINTURA. RESISTENCIA: 400°C. MEDIDA: 60 X 90 CM.	1	EA
39	CASCO BASEBALL DIAMOND V (CASCO DE OBRA FORMA DE GORRA DE BASEBALL)	CASCO DE OBRA ABS. DISEÑO DEPORTIVO PARA LLEVARLO EN AMBAS POSICIONES CON UNA MÁXIMA VERSATILIDAD. DIADEMA: POLIAMIDA. 3 BANDAS TEXTILES CON 8 PUNTOS DE FIJACIÓN. DIADEMA AJUSTABLE, BAJA O ALTA, PARA MEJORAR LA POSICIÓN, EL AJUSTE Y LA COMODIDAD. AJUSTABLE DESDE LOS 53 A 63 CM DE CONTORNO DE LA CABEZA. CERTIFICACIÓN CE, EN 397, -30°C +50°C, 440VAC, EN 50365. CLASE 0.	57	EA

Nº	NOMENCLATURA	ESPECIFICACION TECNICA	CANT.	U/E
40	BOTAS DE SEGURIDAD CON PUNTA PLÁSTICA	BOTÍN DE CARNAZA DE CUERO VACUNO CON ALMA INTERNA DE TELA MESH ANTIBACTERIAL. SUELA DE POLIURETANO MONODENSIDAD. FORRO: TELA ANTIBACTERIAL AZUL. PLANTILLA: REMOVIBLE DE EVA, ANTICLAVOS NO METÁLICA, ≥ 1100 N DE RESISTENCIA. PUNTERA: PLÁSTICA C/BORDE DE SEGURIDAD, RESISTENTE A ≥ 200J DE IMPACTO Y ≥ 15000 N A LA COMPRESIÓN. RESISTENTE A LA ABRASIÓN, DESGARRO, HIDROCARBUROS Y ACEITES EN LA SUELA. PASADORES: POLIESTER NEGRO/AZUL, 4 MM, 0.90 MTS. TALLAS: 36-46 NORMATIVA TÉCNICA: ASTM 2412:2018, ASTM 2413:2018, NTP ISO 20345:2017, NTP ISO 20346: 2017.	5	PR



1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General Nº 018-2024-SEMSAC/GG del 12-02-2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR)

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO



El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se realizará entregas parciales de acuerdo al siguiente cronograma de entrega; en un plazo de diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente hábil de la entrega formal de la Orden de Compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar S/.10.00 SOLES, en caja de la Entidad.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31638- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N°168-2020-EF y D.S. N°250-2020-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



1.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)



² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)4
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Nº 9).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Importante para la Entidad

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad convocante", en el horario de 08:00 am hasta 16:00 pm.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta

000-4424204

Banco

Banco Scotiabank

N° CCI

009-170-000004424204-28

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 10).
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado8.
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete9.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

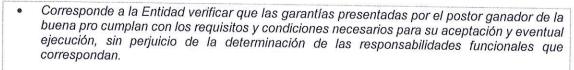
⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la Buena Pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en: Av. Edmundo Aguilar Pastor S/N – Santiago de Surco en el horario de 08:30 hasta las 16:30 horas de lunes a viernes.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago unico,

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Gerente de Seguridad Operacional y Salud Ocupacional, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Acta de Recepción y Conformidad.
- Guía de remisión.

Dicha documentación se debe presentar en el Dpto. de gestión Logistica, sito en la Av. Edmundo Aguilar Pastor S/N – Santiago de Surco en el horario de 08:30 hasta las 16:30 horas de lunes a viernes



Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO



Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL"

1. Denominación de la Contratación:

Adquisición de Equipos de Protección Personal

2. Finalidad Pública:

En el presente proceso busca dotar de implementos personales de seguridad para proteger al trabajador de las diferentes áreas de la empresa, contra los posibles riesgos laborales, cumpliendo así la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, art. 60°.

3. Antecedentes:

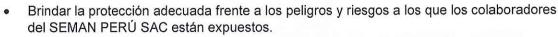
La Entidad en la actualidad cuenta con trabajos de alto riesgo, y según la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales, y el SEMAN PERÚ SAC con el deseo de cumplir la ley y velando por la protección de sus trabajadores requiere estos equipos.

4. Objetivo de la Contratación:

Objetivo General:

Contar con un proveedor para la adquisición de equipo de protección personal para todos los trabajadores del SEMAN PERÚ SAC.

Objetivo Específico:



 Prevenir accidentes laborales y enfermedades ocupacionales con ocasión de la actividad del trabajo.

5. Alcance y Descripción de los bienes a contratar

5.1. Características y Condiciones

5.1.1. Características Técnicas

Las características técnicas de los materiales se especifican de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMENCLATURA	ESPECIFICACION TECNICA	CANT.	U/E
1	ABRIGO DE PVC CON CAPUCHA	ABRIGO FABRICADO EN PVC/POLIESTER. ESPESOR DE 0.32 MM. COLOR AMARILLO. CUENTA CON CINTA REFLECTIVA DE 1" DE 20 CM DE ANCHO A LO LARGO DE LA ESPALDA. ABRIGO DE UNA PIEZA CON CAPUCHA CON CORDON DE AJUSTE Y TOPES EN SUS TERMINALES. PUÑOS CON AJUSTE POR MEDIO DE BROCHES A PRESIÓN. OFRECE PROTECCIÓN EN CONDICIONES EXTREMAS DE LLUVIA, VIENTO Y FRIO. A PRUEBA DE AGUA. TALLAS: L Y XL.	13	EA
2	BOTAS DE PVC CAÑA ALTA	BOTAS DE POLICLORURO DE VINILO CON REFUERZO EN TOBILLO Y TALÓN. CON PUNTERA DE ACERO. ASTM F2412, ASTM F2413. IMPERMEABLE, FORRO COLOR DE CAÑA: NEGRO CON SUELA AMARILLO CON NORMA NTP-ISO 20345:2017 / NTP-ISO 20344:2017. ALTURA PROMEDIO: 35 CM.	15	PR
3	CARTUCHO DE VAPOR ORGÁNICO / GAS ÁCIDO 6003	CARTUCHO CONTRA VAPORES ORGANICOS Y GASES ACIDOS. CONSTRUCCION DE LA BASE DEL CARTUCHO PERMITE LA DISTRIBUCION DEL AIRE A TRAVES DE TODA LA SUPERFICIE DE LAS CAPAS DE CARBONO, DE TAL FORMA QUE SE GASTA UNIFORMEMENTE. ELEMENTO FILTRANTE DE CARBON ACTIVADO, COLOR AMARILLO CON APROBACION NIOSH.	464	PR
4	FAJAS LUMBAR ANTIDESLIZANTE	FAJA LUMBAR CONFECCIONADO CON ELÀSTICO MERCERIZADO E HILO POLIESTER, VELCRO Y CINTAS DE PVC ENDURECIDO EN LA ZONA LUMBAR. ANCHO 210MM. COSTURA REFORZADA EN HILO NYLON DE ALTA RESISTENCIA.	39	EA
5	GUANTES DE NEOPRENE DE 46 CM	GUANTE DE NEOPRENO DE COLOR NEGRO. LONGITUD DE 46 CM, GROSOR DE 0.75 MM, PUÑO RECTO, ACABADO EXTERIOR DE TEXTURA GRABADA Y ACABADO INTERIOR CLORINADO. SIN SILICONA. GUANTES CON RESISTENCIA A SUSTANCIAS QUÍMICAS, BUEN AGARRE GRACIAS AL RELIEVE ANTIDESLIZANTE. TALLA 9. CATEGORIA DE CERTIFICACIÓN EN ISO 374-5 Y EN 388-2016.	20	PR
6	GUANTE DE USO MULTIFLEXIBLE	GUANTE DE POLIESTER CON PALMA DE LATEX RUGOSO, TRIPLE BAÑO EN PALMA. EL LATEX PROPORCIONA RESISTENCIA EN TRABAJOS DONDE EXISTA ALTA ABRASIÓN, ADEMÁS EL ACABADO RUGOSO PERMITE TENER UN MAYOR AGARRE EN SUPERFICIES MOJADAS. RESISTENCIA A ACIDOS Y LIQUIDOS EN LA PALMA. USO: FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS. PARA TRABAJOS DONDE SE REQUIERE UN GUANTE CON VENTILACIÓN DORSAL. CERTIFICACION: EN-388, EN-420: 2003:	178	PR
7	GUANTES DE NITRILO VERDE DE 13 [†]	GUANTE DE NITRILO DE COLOR VERDE. APLICACIONES: EXCELENTE PROTECCIÓN QUÍMICA CON UN BUEN NIVEL DE AGARRE, RESISTENCIA QUÍMICA DE TIPO A, RESISTENCIA A LA ABRASIÓN, FLOCADO DE ALGODÓN QUE REDUCE EL SUDOR. GROSOR DE 15 MILESIMA DE PULGADA DE NITRILO Y DE 13" o 33 CM DE LONGITUD. CUMPLE CON NORMATIVA: EN ISO 21420:2020, EN ISO 374-1:2016 (JKLOPT) Y EN 388:2016 (4101X).	184	PR
8	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO DE 245 MM.	GUANTE DE NITRILO DESCARTABLE, AMBIDIESTROS, CON DEDOS RECTOS, LIBRES DE POLVO, ESPESOR EN PALMA: 0.06 MM. SUPERFICIE TEXTURIZADA EN LAS PUNTAS DE LOS DEDOS. CAJA DE 100 GUANTES.	9	вох
9	LENTES ANTIPARRA DE POLICARBONATO ANTIEMPAÑABLES	ANTIPARRA, VISOR DE POLICARBONATO OFTÁLMICO DE ALTA TRANSPARENCIA. DISEÑO PARA VISIÓN PERIFÉRICA. DISEÑO AERODINÁMICO. ANTIEMPAÑO, ANTI-FOG, FILTRO UV: FILTRAN EL 100% DE LOS RAYOS ULTRAVIOLETA. RESISTENTE A LA ABRASIÓN, MARCO PVC Y TPR SILICONADO, BANDA: ELÁSTICA REGULABLE PARA MEJOR AJUSTE AL ROSTRO. PERMITE EL USO DE LENTES ÓPTICOS. COLOR CLARO. PESO PROMEDIO: 88.6 G. CERTIFICACIÓN ANSI Z87.1.2015.	50	EA

Nº	NOMENCLATURA	ESPECIFICACION TECNICA	CANT.	U/E
10	LENTES DE SEGURIDAD CONTRA SALPICADURAS DE DIVERSOS TIPOS	LENTES DE SEGURIDAD DISEÑADOS PARA PROVEER PROTECCIÓN OCULAR CONTRA IMPACTO DE PARTICULAS SÓLIDAS. PROTECCIÓN TANTO NIVEL FRONTAL COMO LATERAL. CON PUENTE NASAL UNIVERSAL INTEGRADO EN LA MICA. CON RETARDANTE DE EMPAÑAMIENTO ANTI-FOG (ANTI-NIEBLA), ANTI EMPAÑANTE, BRAZOS FLÉXIBLES Y CONTORNEADOS. PROTEGE CONTRA LA RADIACIÓN UV DEL AMBIENTE. DISEÑO LIVIANO. MICA DE POLICARBONATO. COLOR LUNA TRANSPARENTE CLARA. NORMA ANSI Z87.1: 2010.	74	EA
11	RESPIRADOR MEDIA CARA 3M 6200	RESPIRADOR DE MEDIA CARA DOBLE CARTUCHO DE BAJO MANTENIMIENTO COMPATIBLE CON EL USO DE CARTUCHOS 6003 PIEZA FACIAL DE MATERIAL ELASTOMERICA, CON BANDA ELASTICA DE SOPORTE SUPERIOR Y LATERAL, CON VALVULA DE EXHALACION E INHALACION EXTRA GRANDE QUE PERMITA TENER UNA MENOR RESISTENCIA A LA RESPIRACION, LIVIANO QUE FACILITE EL USO DEL RESPIRADOR POR TIEMPOS PROLONGADOS. TAMAÑOS S, M, L APROBADO NIOSH	87	EA
12	OVEROL DRILL CELESTE	OVEROL EN TELA DRIL COLOR CELESTE. OVEROL CON CAPUCHA Y ABERTURA FACIAL, REFUERZO ACOLCHADO EN CODOS, RODILLAS Y SENTADERAS, ELÁSTICO RECUBIERTO EN MUÑECAS, TOBILLOS Y AL COSTADO DE LA CINTURA. CON CIERRE VELCRO Y 4 BOLSILLOS. TALLA: DE LA M A LA XL.	18	EA
13	OVEROL BLANCO DESCARTABLE CON TRATAMIENTO ANTIESTATICO CONTRA QUIMICOS Y ACIDOS	OVEROL DESCARTALE COLOR BLANCO MATERIAL: TELA LAMINADA MICROPOROSA SF50 DE 50 G/M2, FILTRA HASTA 100% PARTICULAS DE 3 MICRAS, PRIMERA CAPA: POLIETILENO 100%, SEGUNDA CAPA: PELICULA RESPIRABLE, TERCERA CAPA: POLIETILENO 100%, COSIDO CON TRIPLE COSTURA, PROTECCIÓN CONTRA PARTÍCULAS Y REPELE LOS LÍQUIDOS A BAJA PRESIÓN, RESISTENTE A RAYOS UV, ANTIESTÁTICO PROBADO SEGÚN NORMA EN 1149, CERTIFICACIONES Y NORMAS: TIPO 5 EN ISO 13982, TIPO 6 EN ISO 13034, EN 14325:2004. TALLAS: M, L, XL, XXL.	1507	EA
14	ARNES DE SEGURIDAD Y LINEA DE VIDA TIPO ARGOLLAS EN D	ARNES: CUERPO COMPLETO 03 ARGOLLAS METALICAS EN LA ESPALDA (UNA ARGOLLA D) Y EN AMBOS LADOS DE LA CINTURA (DOS ARGOLLAS), MATERIAL 100% POLIESTER DE ALTA TENACIDAD DE 45 MM EN DOS COLORES (AZUL Y GRIS), AJUSTE EN LAS PIERNAS	2	EA
13	PRE FILTRO PARA PROTECCION RESPIRATORIA	PREFILTRO QUE BRINDA PROTECCIÓN RESPIRATORIA CONTRA POLVOS Y PARTICULAS LIQUIDAS SIN ACEITE. ELEMENTO FILTRANTE TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO Y POLIÉSTER. CON APROBACION NIOSH BAJO LA ESPECIFICACION N95 DE LA NORMA 42CFR84.	119	BOX X 10
16	PROTECTOR AUDITIVO EXTERNO TIPO COPA (EXTERNO)	PROTECTOR AUDITIVO TIPO OREJERA. FABRICADO CON MATERIAL HIPOALERGENICO BAJO PESO. NRR: 25 dB INDICACION DEL MAXIMO NIVEL DE EXPOSICION DE RUIDO (98 dB) EN LAS COPAS. NORMA ANSI S3.19-1974.	54	EA
17	TAPÓN AUDITIVO (PROTECTORES DE OÍDOS INTERNOS)	SOLO AGUA Y JABÓN. TAPÓN: ELASTÓMERO SINTÉTICO. COLOR DEL TAPÓN: NARANJA. COLOR DEL CORDÓN: AZUL. CORDON: POLIÉSTER O PVC. ESTUCHE: POLIPROPILENO. COLOR DEL ESTUCHE: AZUL. TASA DE REDUCCIÓN DE RUIDO (NRR) DE 24 DB. ANSI S3.19-1974.	191	PR
18	RETENEDOR DE PREFILTRO PARA MASCARA ANTIGAS 3M	RETENEDOR PARA ACOPLAR Y ASEGURAR LOS FILTROS COMPATIBLES CON LA SERIE 6000 COLOR TRANSPARENTE. APROBACIÓN NIOSH BAJO LA ESPECIFICACION DE LA NORMA 42CFR84.	215	EA

Nº	NOMENCLATURA	ESPECIFICACION TECNICA	CANT.	U/E
19	CALZADO DE SEGURIDAD PUNTA DE ACERO CON PLANTA ANTIDESLIZANTE	-BOTIN PUNTA DE ACERO COLOR NEGRO, HILO AMARILLO INYECTADO DE POLIURETANO MONO-DENSIDAD -FORRO: TEJIDO MESH TEXTURIZADO CON SUPLEMENTO EN ESPUMA CALIBRE 4 MM -PLANTILLA: POLIURETANO CON LAMINA DE CAMBRELL LAVABLE, PLANTILLA INTERIOR DE ACERO ANTIPERFORANTE.1100 NEWTON DE RESISTENCIAPUNTERA: DE ACERO, RESISTENTE A 200 J DE IMPACTO Y 15 KN A LA COMPRESION -PLANTA: POLIURETANO ANTIDESLIZANTE, IMPERMEABLE, FLEXIBLE -TALON: RESISTENTE A LA ABRASION, QUE APORTA SOPORTE Y ESTABILIDAD -PASADORES: 100% POLIESTER CON PUNTA DE ACETATO -TALLAS 36-46 -CERTIFICACIÓN: ASTM F2412.5/ASTM F2413.5/NTP-241.016/UNE EN ISO 20344/5/6/7:2005	84	PR
20	RESPIRADOR CARA COMPLETA- 6800 3M	RESPIRADORES ROSTRO COMPLETO SERIE 6000 OFRECE PROTECCION RESPIRATORIA FIABLE Y CONVENIENTE, ADECUADO PARA MUCHAS SITUACIONES, AYUDA A PROPORCIONAR PROTECCION CONTRA PARTICULAS Y UNA AMPLIA VARIEDAD DE GASES Y VAPORES DE ACUERDO A LAS APROBACIONES DE NIOSH.	8	EA
21	CHALECO REFLECTIVO NARANJA CON CIERRE	CINTA REFLECTIVA, EN TEJIDO GRIS PLATA DE 50 MM DE ANCHO, EN LA PARTE DELANTERA Y TRASERA. COSTURAS REFORZADAS.	24	EA
22	GUANTES CRIOGENICOS	GUANTES CRIOGENICOS; PROTECCIÓN CRIOGÉNICA PARA APLICACIONES ULTRAFRÍAS DE HASTA -196°C. FORRO INTERIOR TÉRMICO DE ALTO RENDIMIENTO. ELIMINA LA HUMEDAD DE LAS MANOS, MANTENIENDO LA COMODIDAD EN LARGOS PERIODOS. APLICACIÓN: MANIPULACIÓN DE HIELO SECO, CONGELADORES DE BAJA Y ULTRA BAJA TEMPERATURA. MODELO: BRAZO MEDIANO. TALLA 10. CE CAT. III EN 511 Y EN 388.	2	PR
23	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO EXTRAFUERTE	GUANTES DE NITRILO TALLA L DE 0.125 MM DE GROSOR DE LA PALMA, 0.14 MM DE GROSOR DE LOS DEDOS. CATEGORÍA III, LONGITUD 240 MM, CONTRA SALPICADURA DE PRODUCTOS QUÍMICOS. ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO: EN-ISO 374-5 (VIRUS), EN-ISO 374-1: 2016 (TIPO B) (JKPT). CAJA DE 100 UNIDADES.	120	вох
24	CARTUCHO DE QUIMICOS 6006	CARTUCHOS CAMBIABLES CON CARBON ACTIVADO, APROBADOS POR NIOSH QUE OFRECEN PROTECCION CONTRA CONTAMINANTES COMO CIERTOS VAPORES ARGANICOS, CLORO, CLORURO DE HIDROGENO, DIOXIDO DE ASUFRE ETC.	36	PR
25	BOTINES DE CUERO TIPO ELECTRICISTA	BOTIN DE SEGURIDAD PUNTA DE ACERO, FABRICADO EN CUERO, SUELA ANTIDESLIZANTE. RESISTENTE A LOS HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS. AISLANTE ELECTRICO SEGÚN NORMA ASTM F 2413-17. CUMPLE NORMA EN ISO 20345-17.	1	PR
26	GUARDAPOLVO DE TELA DRIL COLOR BLANCO	100% DRIL TEJIDO PLANO MODELO: CLASICO TELA: DRIL TEJIDO PLANO BLANCO, BOSILLOS: 01 EN PARTE SUPERIOR DELANTERA IZQUIERDA, 02 EN PARTE DELANTERA INFERIOR Y 02 LATERALES A LA ALTURA DE LA CADERA, BOTONES: 05 BOTONES 100% POLIESTER COLOR BLANCO, UBICADOS EN PARTE DERECHA Y OJALILLOS EN PARTE IZQUIERDA, MANGA LARGA	4	EA
27	GUANTES PARA ALTA TEMPERATURA DE 450°C. A MÁS.	GUANTES DE RAYON ALUMINIZADO REFORZADO HILO KEVLAR, LUBRICADO. FORRO CUERO, CROMO Y FRANELA. REFUERZO RAYON ALUMINIZADO EN PALMA, DEDOS, DORSO Y BANDA DE SEGURIDAD ENTRE INDICE Y PULGAR. LONGITUD 23". TALLA: 10. RESISTENCIA: 500°C	2	PR

Nº	NOMENCLATURA	ESPECIFICACION TECNICA	CANT.	U/E
28	MANDIL DE PVC COLOR NARANJA DE 1.50 X 1.00	DELANTAL Y/O MANDIL IMPERMEABLE DE PVC COLOR NARANJA DE 1.50 MT DE LARGO X 100 CM DE ANCHO. RESISTENTE AL AGUA, MANIPULACION DE ACEITES Y GRASAS.	15	EA
29	GUANTES DE CAUCHO TROTEX 55XXL T9	CALIBRE 55 DEBE CUMPLIR CON LA NORMA EN 388:2016+A1:2018	21	PR
30		RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO BRINDA PROTECCIÓN RESPIRATORIA CONTRA POLVOS Y PARTÍCULAS LÍQUIDAS SIN ACEITE. FORMA CONVEXA. COLOR BLANCO Y CINTAS ELÁSTICAS: ELASTÓMERO COLOR AMARILLO, CLIP METÁLICO: ALUMINIO. APROBACIÓN NIOSH BAJO LA ESPECIFICACIÓN N95 DE LA NORMA 42CFR84.	170	EA
31	GUANTE DE NITRILO CON PUÑO TEJIDO	GUANTE ROBUSTO PARA ACTIVIDADES PESADAS. RESISTENCIA A OBJETOS CORTANTES Y ABRASIVOS. RESISTENTE A LA PENETRACIÓN DE GRASA O ACEITE. FABRICADO SIN SILICONAS. ACABADO: TOTALMENTE RECUBIERTO. MATERIAL DEL RECUBRIMIENTO: NITRILO. MATERIAL DEL FORRO: ALGODON TEJIDO. TIPO DE PUÑO: MUÑECA DE PUNTO. COLOR: AZUL. EN388.	3	PR
32	MANDIL DE JEBE (resistente antiácidos y anticorrosivos)	MANDIL RESISTENTE A SOLVENTES Y QUÍMICOS • FABRICADO EN MATERIAL DE NYLON REVESTIDO DE PVC COLOR VERDE • EXCELENTE RESISTENCIA A SUSTANCIAS QUÍMICAS Y ACEITES • CON SUJETADORES AL CUELLO Y CINTURA • PROTEGE LA ZONA PECTORAL Y PIERNAS • IDEAL PARA MANIPULACIÓN DE QUÍMICOS Y LIMPIEZAS INDUSTRIALES • MEDIDAS: 90CM DE ANCHO X 120CM DE LARGO	1	EA
33	LENTES ABSORBEDORES DE LUZ ULTRAVIOILETA	LENTES PANORÁMICOS DE POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA. * SOMETIDOS A PRUEBAS DE TRANSMISIÓN DE LUZ.	3	EA
34	GUANTES DE HILO CON PUNTAS DE PVC	FABRICADOS CON HILO DE ALGODÓN. PUÑO ELÁSTICO DE COLOR BLANCO. PUNTOS DE PVC CON REFUERZO EN UÑAS Y ENTRE DEDOS (PULGAR E ÍNDICE), SON DE COLOR NEGRO. FACILITAN EL TRABAJO CON OBJETOS O SUPERFICIES RESBALOSAS Y AUMENTAN LA PROTECCIÓN CONTRA LA ABRASIÓN. AUMENTA LA DESTREZA MANUAL. OFRECEN COMODIDAD, FLEXIBILIDAD Y FRESCURA. AMBIDIESTROS LAVABLES TALLA ESTÁNDAR.	18	PR
35	GUANTE ANTICORTE	GUANTE ANTI CORTE NIVEL 5 CON PALMA DE NITRILO , RESISTENCIA OPTIMA A CORTES EXELENTE DESTREZA GRACIAS AL AJUSTE ERGONOMICO, ESPECIAL PARA MANIPULAR PIEZAS METALICAS, ALTA EFICIENCIA AL MANIPULAR PIEZAS SECAS Y HUMEDAS , MAXIMA PROTECCION EN AMBIENTES CON GRASAS Y ACEITES	20	PR
36	BOTAS DE PVC PUNTA DE ACERO CAÑA ALTA	BOTAS DE POLICLORURO DE VINILO CON REFUERZO EN TOBILLO Y TALÓN CON PUNTERA DE ACERO. ASTM F2412, ASTM F2413. IMPERMEABLE. COLOR DE CAÑA: NEGRO, SUELA AMARILLO CON NORMA NTP-ISO 20345:2017 / NTP-ISO 20344:2017 – ALTURA PROMEDIO: 35 CM.	4	PR

Nº	NOMENCLATURA	ESPECIFICACION TECNICA	CANT.	U/E
37	BOTAS DE SEGURIDAD DE PVC CON PUNTA DE ACERO	BOTAS DE POLICLORURO DE VINILO CON REFUERZO EN TOBILLO Y TALÓN CON PUNTERA DE ACERO. ASTM F2412, ASTM F2413. IMPERMEABLE. COLOR DE CAÑA: NEGRO, SUELA AMARILLO CON NORMA NTP-ISO 20345:2017 / NTP-ISO 20344:2017 – ALTURA PROMEDIO: 35 CM.	2	PR
38	MANDIL DE RAYON ALUMINIZADO	PROTECCIÓN FRONTAL ALTA TEMPERATURA (FUNDICION). DELANTAL DE RAYON ALUMINIZADO, HILO KEVLAR LUBRICADO 03 HEBRAS. REFUERZO: FORRO INTERIOR, LONA GRUESA. ESPESOR: 1.20 MM. FORRO INTERIOR TELA FELPA Y LONA. AJUSTE: CORREA DE SUJECIÓN REGULABLE – CUELLO Y CINTURA. RESISTENCIA: 400°C. MEDIDA: 60 X 90 CM.	1	EA
39	CASCO BASEBALL DIAMOND V (CASCO DE OBRA FORMA DE GORRA DE BASEBALL)	CASCO DE OBRA ABS. DISEÑO DEPORTIVO PARA LLEVARLO EN AMBAS POSICIONES CON UNA MÁXIMA VERSATILIDAD. DIADEMA: POLIAMIDA. 3 BANDAS TEXTILES CON 8 PUNTOS DE FIJACIÓN. DIADEMA AJUSTABLE, BAJA O ALTA, PARA MEJORAR LA POSICIÓN, EL AJUSTE Y LA COMODIDAD. AJUSTABLE DESDE LOS 53 A 63 CM DE CONTORNO DE LA CABEZA. CERTIFICACIÓN CE, EN 397, -30°C +50°C, 440VAC, EN 50365. CLASE 0.	57	EA
40	BOTAS DE SEGURIDAD CON PUNTA PLÁSTICA	BOTÍN DE CARNAZA DE CUERO VACUNO CON ALMA INTERNA DE TELA MESH ANTIBACTERIAL. SUELA DE POLIURETANO MONODENSIDAD. FORRO: TELA ANTIBACTERIAL AZUL. PLANTILLA: REMOVIBLE DE EVA, ANTICLAVOS NO METÁLICA, ≥ 1100 N DE RESISTENCIA. PUNTERA: PLÁSTICA C/BORDE DE SEGURIDAD, RESISTENTE A ≥ 200J DE IMPACTO Y ≥ 15000 N A LA COMPRESIÓN. RESISTENTE A LA ABRASIÓN, DESGARRO, HIDROCARBUROS Y ACEITES EN LA SUELA. PASADORES: POLIESTER NEGRO/AZUL, 4 MM, 0.90 MTS. TALLAS: 36-46 NORMATIVA TÉCNICA: ASTM 2412:2018, ASTM 2413:2018, NTP ISO 20345:2017, NTP ISO 20346: 2017.	5	PR

5.1.2. Condiciones de operación

No aplica

5.1.3. Embalaje y rotulado

No aplica

5.1.4. Transporte y Seguros:

5.1.4.1. Transporte:

El contratista es responsable del transporte de los bienes, el transporte a utilizarse debe contar con Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT).

5.1.4.2. Seguros:

El personal de la contratista que se encargue del transporte de los bienes debe contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) salud y pensión vigentes a la fecha de traslado de los bienes.





5.1.5. Reglamentos Técnicas, Normas Metrológicas y/o Sanitarias Nacionales No aplica

5.1.6. Normas Técnicas

- En la adquisición de equipos de protección personal anti caídas se debe cumplir con las normas ANSI Z359/ ANSI A10.14.
- En la adquisición de equipos de protección para los ojos y el rostro, cumplir la norma ANSI Z87.1-2010, en el caso de lentes o accesorios para lentes debe seguir además la NTP 399.046:1977 (revisada el 2014) y la NTP 392.003:1977 (revisada el 2014).
- En la adquisición de equipos para protección de la cabeza (casco) se debe cumplir con la norma ANSI/ISEA Z89.1.
- EN la adquisición de equipos de protección para pies (botas punta de acero), ASTM F-2412-05 &-2413-05 o la NTP-ISO 20345:2008
- En la adquisición de guantes de protección para productos químicos, cumplir la norma EN 374
- En la adquisición de protección para los oídos (tapones y protectores auditivos), cumplir la norma ANSI S3.19

5.1.7.Impacto Ambiental:

Los materiales se internarán de acuerdo a lo señalado en el contrato y/u orden de compra y de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas.

Para el internamiento del material, el contratista debe tomar las acciones necesarias para reducir al mínimo el impacto ambiental.

5.1.8. Visita y Muestras:

No aplica

5.1.9. Acondicionamiento, montaje o instalación:

No aplica

5.1.10. Pruebas de Puesta en funcionamiento

No aplica

5.1.11. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica

5.2. Prestaciones accesorias a la prestación principal:

5.2.1. Garantía Comercial:

Los bienes deberán contar con una garantía comercial de doce (12) meses, contados a partir de la conformidad de la recepción del bien.

5.2.2. Mantenimiento Preventivo

No aplica



5.2.3. Soporte técnico

No aplica

5.2.4. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

5.3. Disponibilidad de servicios y repuestos

No aplica.

5.4. Requisitos del proveedor y/o personal

El proveedor no debe estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 7 de su Reglamento.

El proveedor debe estar obligatoriamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en cumplimiento con el artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado.

No deberá estar incluido en el Registro de Proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.

El postor seleccionado, sea persona natural o jurídica, es el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción y, en general, por la calidad técnica de las labores de ejecución de la prestación, que debe ser realizado en concordancia con todas las especialidades del servicio.

Los requisitos de califcación es de acuerdo a lo detallado en la presente bases.

El postor que resulte favorecido con la buena pro y ejecute las prestaciones a su cargo, es directamente responsable de la calidad de los trabajos que realice y de la idoneidad de su personal, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato, asimismo, debe contar con todas las herramientas, instrumentos y equipos de protección personal necesarias, así como medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

En cuanto a consorcios, de conformidad con lo señalado en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece las siguientes condiciones:

- El número máximo de consorciado es de dos (02).
- El porcentaje mínimo de participación de cada integrante del consorcio es de treinta por ciento (30%)
- El integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe tener el setenta por ciento (70%) de porcentaje de participación.
- Todos los miembros del consorcio deberán estar a cargo de la ejecución del servicio.

5.5. Documentos entregables

Se deberá adjuntar la "Documentación Técnica Sustentatoria" como requisitos mínimos e indispensables que se necesita para comprobar que las características de cada material sean los requeridos en las bases o documentos sustentatorios que cumplan lo solicitado.

Todos los sub ítem deberán tener "Documentos Sustentatorios", cabe indicar que la documentación para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos





Mínimos deberán ser sustentados a través de: folletos, instructivos, Brochure y/o catálogos para acreditar todas y cada una de las características y/o requisitos funcionales específicos de los bienes previstos en las especificaciones técnicas de los productos requeridos la documentación indicada deberá detallar la marca y especificaciones técnica, en el cuadro la descripción del material, unidad de medida y cantidad según el requerimiento. El portor participante deberá presentar como original, los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de su traducción por un traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.

El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar una fiscalización posterior

5.6. Medidas de control

Áreas que Supervisan:

Gerencia de Seguridad Operacional y Salud Ocupacional.

Áreas que coordinarán con el proveedor:

Gerencia de Seguridad Operacional y Salud Ocupacional.

Gerencia de Logística

Área que brindará la conformidad:

Gerencia de Seguridad Operacional y Salud Ocupacional

5.7. Lugar y plazo de ejecución de la prestación:

Los materiales serán internados en el Almacén General del SEMAN PERÚ SAC sito: Av. Coronel E.P. Edmundo Aguilar Pastor S/N-Santiago de Surco.

Plazo de ejecución de la prestación: Hasta 10 días después de otorgada la Adjudicación al Contratista.

5.8. Forma de Pago:

La Entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en UNICO PAGO.

Para efectos del pago, el SEMAN PERU SAC deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad por parte del Almacén General- SEMAN PERÚ SAC.
- Informe de funcionario responsable del Gerencia de Seguridad Operacional y Salud Ocupacional- SEMAN PERÚ SAC, como área usuaria
- Comprobante de pago (debidamente visado por el Gerente de Logística).
- Guía de Remisión de los bienes entregados al Almacén General SEMAN PERÚ SAC.

5.9. Fórmula de Reajuste:

No aplica

5.10. Adelantos



No aplica

5.11. Modalidad de Ejecución Contractual:

La modalidad de ejecución contractual será del tipo Suma Alzada.

5.12. Declaratoria de Viabilidad:

No aplica

5.13. Otras penalidades aplicables:

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

5.14. Subcontratación:

No aplica

5.15. Otras Obligaciones:

Se debe especificar la procedencia del material ofertado (fabricante o distribuidor) e importado o nacional.

Los materiales a entregarse deberán ser nuevos.

5.16. Confidencialidad:

El contratista y su personal deberá guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido de revelar dicha información a terceros.

5.17. Responsabilidad por vicios ocultos:

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. Según el artículo 40.2 de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, modificado por D.L N° 1341.



5.18. Normativa específica:

No aplica

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

REQUISITOS:

EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A S/ 218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES), POR LA VENTA DE BIENES IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DURANTE LOS OCHO (8) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA.

EN EL CASO DE POSTORES QUE DECLAREN EN EL ANEXO N° 1 TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, SE ACREDITA UNA EXPERIENCIA DE S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES), POR LA VENTA DE BIENES IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DURANTE LOS OCHO (8) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA. EN EL CASO DE CONSORCIOS, TODOS LOS INTEGRANTES DEBEN CONTAR CON LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

SE CONSIDERAN BIENES SIMILARES A LOS SIGUIENTES **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL EN GENERAL.**



ACREDITACIÓN:

LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPLE DE (I) CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA, Y SU RESPECTIVA CONFORMIDAD O CONSTANCIA DE PRESTACIÓN; O (II) COMPROBANTES DE PAGO CUYA CANCELACIÓN SE ACREDITE DOCUMENTAL Y FEHACIENTEMENTE, CON VOUCHER DE DEPÓSITO, NOTA DE ABONO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EMITIDO POR ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO QUE ACREDITE EL ABONO O MEDIANTE CANCELACIÓN EN EL MISMO COMPROBANTE DE PAGO 11

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello

CORRESPONDIENTES A UN MÁXIMO DE VEINTE (20) CONTRATACIONES.

EN CASO LOS POSTORES PRESENTEN VARIOS COMPROBANTES DE PAGO PARA ACREDITAR UNA SOLA CONTRATACIÓN, SE DEBE ACREDITAR QUE CORRESPONDEN A DICHA CONTRATACIÓN; DE LO CONTRARIO, SE ASUMIRÁ QUE LOS COMPROBANTES ACREDITAN CONTRATACIONES INDEPENDIENTES, EN CUYO CASO SOLO SE CONSIDERARÁ, PARA LA EVALUACIÓN, LAS VEINTE (20) PRIMERAS CONTRATACIONES INDICADAS EN EL ANEXO Nº 7 REFERIDO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

EN EL CASO DE SUMINISTRO, SOLO SE CONSIDERA COMO EXPERIENCIA LA PARTE DEL CONTRATO QUE HAYA SIDO EJECUTADA DURANTE LOS OCHO (8) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, DEBIENDO ADJUNTARSE COPIA DE LAS CONFORMIDADES CORRESPONDIENTES A TAL PARTE O LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO CANCELADOS.

EN LOS CASOS QUE SE ACREDITE EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO, DEBE PRESENTARSE LA PROMESA DE CONSORCIO O EL CONTRATO DE CONSORCIO DEL CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMIÓ EN EL CONTRATO PRESENTADO; DE LO CONTRARIO, NO SE COMPUTARÁ LA EXPERIENCIA PROVENIENTE DE DICHO CONTRATO.

ASIMISMO, CUANDO SE PRESENTEN CONTRATOS DERIVADOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS ANTES DEL 20.09.2012, LA CALIFICACIÓN SE CEÑIRÁ AL MÉTODO DESCRITO EN LA DIRECTIVA "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO", DEBIENDO PRESUMIRSE QUE EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES EQUIVALE AL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA PROMESA DE CONSORCIO O DEL CONTRATO DE CONSORCIO. EN CASO QUE EN DICHOS DOCUMENTOS NO SE CONSIGNE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SE PRESUMIRÁ QUE LAS OBLIGACIONES SE EJECUTARON EN PARTES IGUALES.

SI EL TITULAR DE LA EXPERIENCIA NO ES EL POSTOR, CONSIGNAR SI DICHA EXPERIENCIA CORRESPONDE A LA MATRIZ EN CASO QUE EL POSTOR SEA SUCURSAL, O FUE TRANSMITIDA POR REORGANIZACIÓN SOCIETARIA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA CORRESPONDIENTE.

SI EL POSTOR ACREDITA EXPERIENCIA DE OTRA PERSONA JURÍDICA COMO CONSECUENCIA DE UNA REORGANIZACIÓN SOCIETARIA, DEBE PRESENTAR ADICIONALMENTE EL **ANEXO Nº 8**.

CUANDO EN LOS CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA O COMPROBANTES DE PAGO EL MONTO FACTURADO SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, DEBE INDICARSE EL TIPO DE CAMBIO VENTA PUBLICADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE CANCELACIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS POSTORES DEBEN LLENAR Y PRESENTAR EL **ANEXO Nº 7** REFERIDO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

IMPORTANTE

EN EL CASO DE CONSORCIOS, SOLO SE CONSIDERA LA EXPERIENCIA DE AQUELLOS INTEGRANTES QUE SE HAYAN COMPROMETIDO, SEGÚN LA PROMESA DE CONSORCIO, A EJECUTAR EL OBJETO MATERIA DE LA CONVOCATORIA, CONFORME A LA DIRECTIVA "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS

equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

CONTRATACIONE	ES DEL ESTADO".		

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP Oi i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		100 puntos





CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-SEMAN PERU S.A.C. para la contratación de "ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL" a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO12

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS 13

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [ÎNDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN</u>

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto



corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS14

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [...............] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA	ENTIDAD"	

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.



Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-SEMAN PERU S.A.C. -1 Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación	0				
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE ¹⁶			Sí	No	
Correo electrónico:				110	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

- Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.
- Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

"AS N° 006-2024-SEMAN PERU S.A.C.-1 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL"

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-SEMAN PERU S.A.C. - 1
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón			
Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón			
Social:			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁹		Sí	No

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o Razón				
Social:				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- Solicitud de reducción de la oferta económica.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)



Señores PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-SEMAN PERU S.A.C. - 1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el ii. Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, iii. así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, iv. comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente vi. procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Señores
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-SEMAN PERU S.A.C. -1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-SEMAN PERU S.A.C. -1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-SEMAN PERU S.A.C. -1 Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%24

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



PRECIO DE LA OFERTA

Señores
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-SEMAN PERU S.A.C. -1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

SEMAN PERU S.A.C.

"AS N° 006-2024-SEMAN PERU S.A.C.-4."ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL"



ANEXO Nº 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 006-2024-SEMAN PERU S.A.C. -1 Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

0.0				
DRTE ²⁸ CAMBIO FACTURADO VENTA ²⁹ ACUMULADO				
TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹				
IMPORTE ²⁸				
MONEDA				
EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:				
CONTRATO CONFORMIDAD O CP 25 DE SER EL CASO ²⁶				
N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO				
OBJETO DEL CONTRATO				
CLIENTE				
2	x -	2	3	4

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 25

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 56

la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la reorganización societaria escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 27

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 58

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

56

SEMAN PERU S.A.C. "AS N° 006-2023-SEMAN PERU S.A.C.-1 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO SONTA29								
FAC ACUI		-						
TIPO DE CAMBIC								
IMPORTE ²⁸								
MONEDA								
EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:								
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶								
FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵								
N° CONTRATO / O/C / CONTRATO CONFORMIDAD EXPERIENCIA COMPROBANTE DE O CP 25 DE SER EL PROVENIENTE ²⁷ DE: CASO ²⁶								
OBJETO DEL CONTRATO								TOTAL
CLIENTE								TO
°	2	9	7	ω	თ	10	20	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-SEMAN PERU S.A.C. -1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA



Señores

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-SEMAN PERU S.A.C. -1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 10

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-SEMAN PERU S.A.C. -1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

()